MANUAL DE ORGANIZACIÓN
SINDICATURA MUNICIPAL DE EGRESOS

SINDICATURA
DE EGRESOS

Manual de Organización de la Sindicatura Municipal de Egresos.

© Cuarta edición: Ayuntamiento de Tultitlán, 2025.

D.R. © Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México.

Plaza Hidalgo No. 1, Colonia Centro.

Tultitlán, Estado de México.

SINDICATURA DE EGRESOS

ÍNDICE

PÁGINA

Presentación 4

I. Antecedentes 6
II. Marco Jurídico-Administraativo 7
III. Atribuciones 10
IV. Estructura Orgánica 24
V. Organigrama 25
VI. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa 26

- Del Sindico
- Del Secretaria Técnica
- De la Jefatura de Patrimonio
- De la Jefatura de Auditoria de Obra
- De la Jefatura de Auditoria Contable
- Mesa Arbitral

VII. Directorio 34
VIII. Validación 36
IX. Hoja de Actualización 37

TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027
SINDICATURA
DE EGRESOS

PRESENTACIÓN

Compromiso y continuación del legado de la Cuarta Transformación, lo es el de transformar a las Instituciones de manera ordenada, sistemática y con aquellos valores que lleven al quehacer administrativo a satisfacer a cada uno de los ciudadanos de Tultitlán en sus necesidades.

Congruente con lo que significa dicho compromiso, es que la Sindicatura Municipal de Egresos del Ayuntamiento de Tultitlán 2025-2027, elaboró el presente Manual de Organización, el cual establece de manera sistemática y ordenada, la organización interna de esta parte del Ayuntamiento, robusteciendo con ello el marco normativo, bajo el cual se realizan las actividades fundamentales entre las que se encuentran; las revisiones a la actividad gubernamental municipal, relacionada con los egresos, estados financieros: estado de posición financiera, estado de situación patrimonial, programas operativos, resultados de calidad y la aplicación, así como la fomentación y observancia de la cultura condominal dentro de la conciencia legal, organización, sensatez humana, dentro de la convivencia social, pacífica y procurando el bien común.

A efecto de delimitar los ámbitos de competencia y responsabilidad, se establecen específicamente las funciones asignadas a cada unidad administrativa.

El presente manual consta de seis apartados, incluyéndose en el primero los antecedentes de la Sindicatura Municipal de Egresos; en el segundo, se encuentra contenido el marco jurídico-administrativo; por lo que hace al tercero, corresponde las atribuciones de la

TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027
SINDICATURA
DE EGRESOS

Sindicatura Municipal de Egresos; en el cuarto se plasma el organigrama; el quinto, contiene la estructura orgánica; y en el sexto se desglosan las y funciones a cargo de las unidades administrativas del Instituto.

Constituyendo así un instrumento normativo, cuyo contenido fue formulado con la finalidad de servir como consulta y guía tanto para los servidores públicos adscritos a la Sindicatura Municipal, como para los usuarios de sus servicios.

En el presente documento están consideradas las operaciones más relevantes y las más recurrentes que se presentan durante la gestión administrativa del Municipio.

Derivado de la actualización del Reglamento Orgánico Municipal, se hace latente la actualización de los Manuales que definen la organización de la Sindicatura Municipal de Egresos.

TULTITLÁN
SINDICATURA
DE EGRESOS

I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a través de su artículo 53 confiere las atribuciones a la Sindicatura Municipal, que como integrante del cabildo es electo mediante la voluntad popular a través del sufragio universal, premisa que obliga entonces a empeñar el actuar bajo los principios que alberga la continuidad de la Cuarta Transformación, por ello y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Sindicatura Municipal de Egresos a través del presente manual estandariza las actividades para elevar los servicios prestados a la ciudadanía.

MISIÓN.

Consolidar durante la gestión 2025-2027 a la Sindicatura Municipal de Egresos como el organismo público encargado de la aplicación de la normatividad jurídica municipal.

VISIÓN.-

Convertirse en la Institución pública municipal facilitadora de procesos que le permitan a los ciudadanos y a los servidores públicos el fácil acceso a los servicios otorgados.

SINDICATURA DE EGRESOS

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, Bloque de Constitucionalidad, y/o bloque de Convencionalidad o tratados respecto de los funcionarios de la "Sindicatura Municipal de Egresos":

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones. Última reforma publicada DOF 17-01-2025.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

LEYES

- ✓ Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Última reforma 20-05-2021
- ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última reforma 01-04-2024
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal. Última reforma publicada DOF 03-01-2024.
- ✓ Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Última reforma 25-05-2022.
- ✓ Ley de Arrendamiento, adquisiciones y servicios del sector público. Última Reforma DOF 20-05-2021
- ✓ Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios. Última reforma 05-04-2024.
- ✓ Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2025 . Última reforma 20-12-2024
- ✓ Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal corriente. Última reforma 20-12-2024
- ✓ Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Última reforma 25-10-2022.

TULTITLÁN
2025 - 2027
SINDICATURA
DE EGRESOS

- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México. Última reforma 05-04-2024.
- ✓ Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México. Última reforma 10-03-2023
- ✓ Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Última reforma 05-04-2024.
- ✓ Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México. 29-04-2024.
- ✓ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 10-05-2022.
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado del Estado de México. 24-05-2024.

CÓDIGOS

- ✓ Código Administrativo para el Estado de México. Última reforma 20-12-2024.
- ✓ Código Procedimientos Administrativos del Estado de México. Última reforma 22-06-2023.
- ✓ Código Financiero del Estado de México y Municipios. Última reforma 17-01-2025.
- ✓ CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, Gaceta Municipal., aprobación: 25 de abril de 2022, promulgación: 26 de abril de 2022, publicación: 26 de abril de 2022, vigencia: 26 de abril de 2022.

REGLAMENTOS

- ✓ Reglamento Interno de Cabildo. 16-01-2025.
- ✓ Reglamento Orgánico De La Administración Pública Del Municipio De Tultitlán, Estado De México. reforma 30-01-2025.
- ✓ Reglamento Interno de la Mesa Arbitral. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal", el 07 de septiembre de 2021.

SINDICATURA
DE EGRESOS

LINEAMIENTOS

- ✓ Lineamientos para el control y registro de bienes inmuebles.

BANDO

- ✓ Bando Municipal 2025, Gaceta Municipal, aprobación: 29 de enero de 2025, promulgación: 05 de Febrero de 2025, publicación: 30 de enero de 2025, vigencia: 05 de febrero de 2025.

SINDICATURA
DE EGRESOS

III. ATRIBUCIONES

Contar con un instrumento metodológico, que permita establecer de manera clara, precisa y concatenada la estructura, atribuciones y funciones de la Sindicatura Municipal de Egresos a fin de establecer actividades y responsabilidades a los servidores públicos adscritos a esta área.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los

SINDICATURA DE EGRESOS

ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan. Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los

SINDICATURA

Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

..."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la república y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 113.- Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 114.- Los Ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de elección. Las elecciones de Ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría a los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia.

TULTITLÁN
SINDICATURA
DE EGRESOS

El cargo de miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el Ayuntamiento ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Artículo 115.- En ningún caso los Ayuntamientos como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente municipal, ni éste por sí solo las de los Ayuntamiento, ni el Ayuntamiento o el presidente municipal, funciones judiciales.

Artículo 116.- Los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

Artículo 117.- Los ayuntamientos se integrarán con un jefe de asamblea que se denominará Presidente Municipal, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

Los ayuntamientos de los municipios podrán tener síndicos y regidores electos, según el principio de representación proporcional de acuerdo a los requisitos y reglas de asignación que establezca la ley de la materia."

TULTITLÁN
2025 - 2027
SINDICATURA
DE EGRESOS

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 52.- Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.

Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos. La representación legal de los miembros de los ayuntamientos, sólo se dará en asuntos oficiales;

I Bis. Supervisar a los representantes legales asignados por el Ayuntamiento, en la correcta atención y defensa de los litigios laborales;

I Ter. Informar al presidente, en caso de cualquier irregularidad en la atención y/o defensa de los litigios laborales seguidos ante las autoridades laborales competentes.

Derogado

II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;

III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

SINDICATURA
DE EGRESOS

IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo; V. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento;

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;

VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;

IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;

X. Derogada

XI. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;

XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;

SINDICATURA DE EGRESOS

XIII. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XIV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XV. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;

XVI. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes. XVII. Firmar las Actas de Cabildo, y

XVIII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V, y XVI y el segundo, las contenidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás.

Derogado.

Los síndicos y los presidentes municipales que asuman la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes muebles o inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 54.- El ayuntamiento, en su caso, distribuirá entre los síndicos otras funciones que de acuerdo con la ley les corresponda.

Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

SINDICATURA DE EGRESOS

Artículo 3.- Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, los ayuntamientos, el Poder Judicial del Estado de México, la Consejería Jurídica y las demás que señale el presente ordenamiento.

Artículo 46.- El Síndico Municipal, será competente para desahogar los procedimientos arbitrales para resolver controversias en materia de propiedad en condominio.

Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México.

Capítulo XVI

De la Mesa Arbitral

Artículo 75. El o la Síndica Municipal de Egresos tendrá la competencia para llevar a cabo los procedimientos arbitrales para solucionar las controversias relacionadas con la propiedad en condominio, así como para aplicar las sanciones que establecen la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, Reglamento Interno de la Mesa Arbitral en Materia Condominal del Municipio de Tultitlán y el reglamento interno de cada condominio. Para ello, podrá delegar sus facultades en los árbitros que estime necesarios, según las necesidades del Municipio y su población.

Artículo 76. Cuando se presenten controversias entre los condóminos y residentes, entre estos y su administrador o comité de administración, la mesa de arbitraje se encargará de conocer, desahogar y resolver a petición de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Tultitlán.

CAPÍTULO II

TULTITLÁN 2025 - 2027
SINDICATURA DE EGRESOS

DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE INGRESOS Y LA DE EGRESOS

Artículo 17. La Síndica o el Síndico Municipal de egresos, tendrá a su cargo la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses Municipales; en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerá conjuntamente con la Contraloría Municipal; y tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, XII y XIV del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; asimismo, tendrá bajo su cargo la Mesa Arbitral.

Artículo 18. Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Sindicatura Municipal de Egresos contará con las siguientes áreas a su cargo:

I. Secretaría Técnica;
II. Jefatura de Patrimonio
III. Jefatura de Auditoria de Obra
IV. Jefatura de Auditoria Contable
V. Mesa Arbitral

Artículo 19. Corresponde a la Secretaria Técnica o al Secretario Técnico de la Sindicatura Municipal de Egresos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos en la admisión, tramitación y resolución de los Recursos de Inconformidad que se interpongan en contra de las áreas de la Administración Pública Municipal, en términos de lo que establece el artículo 53 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
II. Auxiliar a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos en la contestación de demandas administrativas, recursos de revisión y demandas de amparo en las que éste sea parte;

SINDICATURA DE EGRESOS

III. Proporcionar la asesoría jurídica que requiera a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos para el ejercicio de sus funciones;

IV. Asesorar a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos en las Sesiones de Cabildo, cuando sea necesario;

V. Asesorar a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos en las Sesiones de las Comisiones de las que forme parte, cuando sea necesario;

VI. Emitir oficios, acuerdos, y demás actos administrativos sobre los asuntos que sean competencia de la Síndica o del Síndico Municipal de Egresos;

VII. Apoyar, con diligencia en el ámbito de su competencia, a los particulares en las gestiones que promuevan, sin contravenir las disposiciones legales aplicables; y

VIII. Las demás que le encomiende la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos en el ámbito de su competencia.

Artículo 20. Corresponde a la Jefa o al Jefe de Oficina de Patrimonio el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Elaborar la actualización del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal;

II. Proponer a la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos puntos de acuerdo relacionados con el Patrimonio Municipal;

III. Actualizar el Libro Especial de Bienes Inmuebles;

IV. Realizar para la firma de la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos, contestaciones de las peticiones de los particulares relacionadas con el Patrimonio Municipal;

V. Expedir contestaciones a las diferentes áreas administrativas relacionadas con el Patrimonio Municipal;

TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027
SINDICATURA
DE EGRESOS

VI. Participar con la Oficina de Patrimonio Municipal y la Contraloría Municipal en la elaboración del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio;

VII. Intervenir con la Oficina de Patrimonio Municipal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán en la elaboración del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles;

VIII. Participar como enlace de la Síndica o el Síndico Municipal en los siguientes órganos auxiliares:

A. En el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tultitlán, Estado de México, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México;

B. En el del Sistema de Información Inmobiliaria del Municipio de Tultitlán, Estado de México; y

C. En el Consejo Directivo del organismo APAST.

IX. Las demás que establezca la normatividad y las que determine la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos en el ámbito de sus competencias.

Artículo 21. Corresponde a la Jefa o al Jefe de Oficina de Auditoria de Obra Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Integrar los reportes de auditoria al expediente técnico;

II. Supervisar e informar a la o el Síndico de egresos que las obras públicas se realicen de acuerdo al catálogo de conceptos y el proyecto arquitectónico;

III. Revisar que las bitácoras de obra se realicen en tiempo y forma e informar de lo observado a la o el Síndico de egresos

IV. Supervisar el término de la obra pública, así como su entrega-recepción; y

SINDICATURA DE EGRESOS

V. Realizar informes a la o el Síndico de egresos del estatus de la obra.

Artículo 22. Corresponde a la Jefa o al Jefe de Oficina de Auditoria Contable las siguientes atribuciones:

I. Integrar los reportes de auditoria al expediente técnico;

II. Revisar los Informes mensuales de la Tesorería dentro de la fecha límite que establece el Órgano Superior Fiscalización del Estado de México y, elaborar un informe i a la o el Síndico de egresos de las posibles observaciones;

III. Revisar la Cuenta Pública Anual, dentro de la fecha límite de que establece el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y, a su vez elaborar un informe a la o el Síndico de egresos de las posibles observaciones.

Artículo 23. Corresponde a la Titular o el Titular de la Mesa Arbitral las siguientes atribuciones:

I. Asesorar y orientar a los condóminos a efecto de que conformen su administración o comité de administración y mesa directiva, a través de la correcta aplicación de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México;

II. Difundir la cultura condominal a petición de parte, realizando entrega de material didáctico a los condóminos, a fin de fomentar una sana convivencia;

III. Llevar a cabo el registro del nombramiento del administrador o comité de administración y mesa directiva del condominio, dentro de los tres días hábiles siguientes, a la fecha en que el libro de actas de dicha administración condominal sea autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento;

IV. Antes de dar inicio a un procedimiento arbitral, y una vez que se tenga conocimiento de los hechos, pero antes de la emisión de los laudos, se deberá notificar a las partes involucradas sobre la opción de resolver su disputa mediante los procesos de mediación y conciliación. En caso de que las partes opten por someterse a estos procedimientos, serán

SINDICATURA DE EGRESOS

remitidas a la Consejería Jurídica del Estado de México o al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, siempre y cuando exista un consentimiento expreso y fehaciente de las mismas;

V. Conocer, desahogar y resolver los procedimientos arbitrales para la resolución de controversias en materia de propiedad en condominio;

VI. Invitar a las partes a que acudan al Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;

VII. Expedir oficios a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, a efecto de recabar información necesaria, con el objeto de allegarse de elementos suficientes a fin de resolver el procedimiento arbitral;

VIII. Imponer las sanciones económicas o de hacer, previstas en el artículo 47 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, el Reglamento Interior del Condominio o el Acta Constitutiva del Condominio;

IX. En caso de imponer una sanción económica, turnar el laudo condenatorio a la Tesorería Municipal para su ejecución y cumplimiento a favor de la Hacienda Pública Municipal;

X. Presentar un Informe Mensual y Trimestral a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos las actividades realizadas en la Mesa Arbitral;

XI. Facilitar a la Secretaria del Ayuntamiento la documentación que requiera a efecto de que ésta realice la certificación correspondiente de copias que hayan sido solicitadas por el particular que tenga interés legítimo, siempre que esta información se encuentre en los archivos de trámite de la Mesa Arbitral;

XII. Participar en las comisiones internas que la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos ordene; y

TULTITLÁN 2025 - 2027 SINDICATURA DE EGRESOS

XIII. Las demás que determinen los ordenamientos jurídicos Estatales y Municipales de la materia.

Artículo 24. Derogado

Artículo 25. Derogado

Artículo 26. Derogado

Artículo 27. Derogado

SINDICATURA DE EGRESOS

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

SÍNDICO

- ✓ Secretaria
- ✓ Abogada
- ✓ Auxiliar Administrativo

Secretario Técnico

- ✓ Inspector, Notificador, Ejecutor

Jefe de Patrimonio

- ✓ Auxiliar Técnico

Jefe de Auditoria de Obra

- ✓ Auxiliar Técnico

Jefe de Auditoria Contable

- ✓ Auxiliar Técnico

Mesa Arbitral Zona Centro

- ✓ Secretario de Acuerdos
- ✓ Inspector, Notificador, Ejecutor

TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027
SINDICATURA
DE EGRESOS

V. ORGANIGRAMA

SINDICATURA

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

ÁREA	SINDICATURA

OBJETIVO

Cumplir con lo mandatado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal y Reglamento Orgánico Municipal, realizando las funciones establecidas para observar el referido marco normativo, así como, planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades que se desarrollan en los diversas departamentos que conforman la Sindicatura Municipal de Egresos, así como vigilar la ejecución de los acuerdos de las Comisiones Edilicias que presida.

FUNCIONES

II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;

III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;

V. ...

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;

VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;

TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027
SINDICATURA
DE EGRESOS

IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;

X. ...

XI. ...

XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;

XIII. ...

XIV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

ÁREA	SECRETARÍA TÉCNICA

OBJETIVO

Auxiliar al Síndico Municipal de Egresos en la admisión, tramitación y resolución de los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las áreas de la Administración Pública Municipal, en términos de lo que establece el artículo 53 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; conforme al aartículo 19 del Reglamento Orgánico De La Administración Pública Del Municipio De Tultitlán, Estado De México

FUNCIONES

Reglamento Orgánico De La Administración Pública Del Municipio De Tultitlán, Estado De México

TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027
SINDICATURA
DE EGRESOS

Artículo 19. Corresponde a la Secretaria Técnica o al Secretario Técnico de la Sindicatura Municipal de Egresos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos en la admisión, tramitación y resolución de los Recursos de Inconformidad que se interpongan en contra de las áreas de la Administración Pública Municipal, en términos de lo que establece el artículo 53 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

II. Auxiliar a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos en la contestación de demandas administrativas, recursos de revisión y demandas de amparo en las que éste sea parte;

III. Proporcionar la asesoría jurídica que requiera a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos para el ejercicio de sus funciones;

IV. Asesorar a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos en las Sesiones de Cabildo, cuando sea necesario;

V. Asesorar a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos en las Sesiones de las Comisiones de las que forme parte, cuando sea necesario;

VI. Emitir oficios, acuerdos, y demás actos administrativos sobre los asuntos que sean competencia de la Síndica o del Síndico Municipal de Egresos;

VII. Apoyar, con diligencia en el ámbito de su competencia, a los particulares en las gestiones que promuevan, sin contravenir las disposiciones legales aplicables; y

VIII. Las demás que le encomiende la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos en el ámbito de su competencia

TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027
SINDICATURA
DE EGRESOS

ÁREA	JEFATURA DE PATRIMONIO

OBJETIVO

Realizar las tareas tendientes a la organización del patrimonio inmobiliario municipal, así como de los recursos materiales de la Sindicatura Municipal de Egresos. conforme el Artículo 20. Reglamento Orgánico De La Administración Pública Del Municipio De Tultitlán, Estado De México.

FUNCIONES

Artículo 20. Corresponde a la Jefa o al Jefe de Oficina de Patrimonio el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Elaborar la actualización del Registro Administrativo de la Propiedad Pública Municipal;
II. Proponer a la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos puntos de acuerdo relacionados con el Patrimonio Municipal;
III. Actualizar el Libro Especial de Bienes Inmuebles;
IV. Realizar para la firma de la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos, contestaciones de las peticiones de los particulares relacionadas con el Patrimonio Municipal;
V. Expedir contestaciones a las diferentes áreas administrativas relacionadas con el Patrimonio Municipal;
VI. Participar con la Oficina de Patrimonio Municipal y la Contraloría Municipal en la elaboración del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Municipio;
VII. Intervenir con la Oficina de Patrimonio Municipal del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán en la elaboración del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles;
VIII. Participar como enlace de la Síndica o el Síndico Municipal en los siguientes órganos auxiliares:

TULTITLÁN Gobierno que Transforma 2025 - 2027
SINDICATURA DE EGRESOS

a. En el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tultitlán, Estado de México, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México;

b. En el del Sistema de Información Inmobiliaria del Municipio de Tultitlán, Estado de México; y

c. En el Consejo Directivo del organismo APAST.

IX. Las demás que establezca la normatividad y las que determine la Síndica o el Síndico Municipal de Egresos en el ámbito de sus competencias.

ÁREA	JEFATURA DE AUDITORIA DE OBRA

OBJETIVO

Coordinar las funciones de Auditoria de la Sindicatura Municipal de Egresos, en materia Financiera y de Obra Pública, conforme el Artículo 21. Reglamento Orgánico De La Administración Pública Del Municipio De Tultitlán, Estado De México.

FUNCIONES

Artículo 21. Corresponde a la Jefa o al Jefe de Oficina de Auditoria de Obra Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Integrar los reportes de auditoria al expediente técnico;

II. Supervisar e informar a la o el Síndico de egresos que las obras públicas se realicen de acuerdo al catálogo de conceptos y el proyecto arquitectónico;

III. Revisar que las bitácoras de obra se realicen en tiempo y forma e informar de lo observado a la o el Síndico de egresos

TULTITLÁN
2025 - 2027
SINDICATURA

IV. Supervisar el término de la obra pública, así como su entrega-recepción; y

V. Realizar informes a la o el Síndico de egresos del estatus de la obra.

ÁREA	JEFATURA DE AUDITORIA CONTABLE

OBJETIVO

Coordinar las funciones de Auditoria de la Sindicatura Municipal de Egresos, en materia Financiera y de Obra Pública, conforme el Artículo 22. Reglamento Orgánico De La Administración Pública Del Municipio De Tultitlán, Estado De México.

FUNCIONES

Artículo 22. Corresponde a la Jefa o al Jefe de Oficina de Auditoria Contable las siguientes atribuciones:

I. Integrar los reportes de auditoria al expediente técnico;

II. Revisar los Informes mensuales de la Tesorería dentro de la fecha límite que establece el Órgano Superior Fiscalización del Estado de México y, elaborar un informe i a la o el Síndico de egresos de las posibles observaciones;

III. Revisar la Cuenta Pública Anual, dentro de la fecha límite de que establece el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y, a su vez elaborar un informe a la o el Síndico de egresos de las posibles observaciones.

ÁREA	MESA ARBITRAL

OBJETIVO

SINDICATURA

Atender y resolver los asuntos en materia condominal que de acuerdo a la legislación vigente sean de su competencia. conforme el Artículo 23. Reglamento Orgánico De La Administración Pública Del Municipio De Tultitlán, Estado De México.

FUNCIONES

Artículo 23. Corresponde a la Titular o el Titular de la Mesa Arbitral las siguientes atribuciones:

I. Asesorar y orientar a los condóminos a efecto de que conformen su administración o comité de administración y mesa directiva, a través de la correcta aplicación de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México;

II. Difundir la cultura condominal a petición de parte, realizando entrega de material didáctico a los condóminos, a fin de fomentar una sana convivencia;

III. Llevar a cabo el registro del nombramiento del administrador o comité de administración y mesa directiva del condominio, dentro de los tres días hábiles siguientes, a la fecha en que el libro de actas de dicha administración condominal sea autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento;

IV. Antes de dar inicio a un procedimiento arbitral, y una vez que se tenga conocimiento de los hechos, pero antes de la emisión de los laudos, se deberá notificar a las partes involucradas sobre la opción de resolver su disputa mediante los procesos de mediación y conciliación. En caso de que las partes opten por someterse a estos procedimientos, serán remitidas a la Consejería Jurídica del Estado de México o al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, siempre y cuando exista un consentimiento expreso y fehaciente de las mismas;

V. Conocer, desahogar y resolver los procedimientos arbitrales para la resolución de controversias en materia de propiedad en condominio;

TULTITLÁN
2025 - 2027
SINDICATURA
DE EGRESOS

VI. Invitar a las partes a que acudan al Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;

VII. Expedir oficios a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, a efecto de recabar información necesaria, con el objeto de allegarse de elementos suficientes a fin de resolver el procedimiento arbitral;

VIII. Imponer las sanciones económicas o de hacer, previstas en el artículo 47 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, el Reglamento Interior del Condominio o el Acta Constitutiva del Condominio;

IX. En caso de imponer una sanción económica, turnar el laudo condenatorio a la Tesorería Municipal para su ejecución y cumplimiento a favor de la Hacienda Pública Municipal;

X. Presentar un Informe Mensual y Trimestral a la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos las actividades realizadas en la Mesa Arbitral;

XI. Facilitar a la Secretaria del Ayuntamiento la documentación que requiera a efecto de que ésta realice la certificación correspondiente de copias que hayan sido solicitadas por el particular que tenga interés legítimo, siempre que esta información se encuentre en los archivos de trámite de la Mesa Arbitral;

XII. Participar en las comisiones internas que la Síndica o al Síndico Municipal de Egresos ordene; y

XIII. Las demás que determinen los ordenamientos jurídicos Estatales y Municipales de la materia.

SINDICATURA DE EGRESOS

VII. DIRECTORIO

NOMBRE Y CARGO	TELÉFONO	DIRECCIÓN
C. Bardo Maurilio Hernández Maldonado **Síndico Municipal De Egresos**	552620-8900 Ext. 1151	Plaza Hidalgo No. 1, Col Centro, Tultitlán Estado de México.
C. Beatriz Gómez Pérez. **Secretaria.**	552620-8900 Ext. 1151	Plaza Hidalgo No. 1, Col Centro, Tultitlán Estado de México.
Lic. Rosa María Monserrat Reyes Espinosa **Abogada.**	552620-8900 Ext. 1151	Plaza Hidalgo No. 1, Col Centro, Tultitlán Estado de México.
Lic. María Luisa Álvarez Cardoso **Auxiliar Administrativo**	552620-8900 Ext. 1151	Plaza Hidalgo No. 1, Col Centro, Tultitlán Estado de México.
Lic. Kamani Ichel Martínez Villacaña **Secretaria Técnica**	552620-8900 Ext. 1165	Plaza Hidalgo No. 1, Col Centro, Tultitlán Estado de México.
C. Roberto Carlos Morales Diaz. **Inspector, Notificador, Ejecutor.**	552620-8900 Ext. 1165	Plaza Hidalgo No. 1, Col Centro, Tultitlán Estado de México.
Lic. Irma Guevara Cifuentes **Jefatura De Patrimonio.**	552620-8900 Ext. 1151	Plaza Hidalgo No. 1, Col Centro, Tultitlán Estado de México.
C. Pablo Pineda Zenón **Auxiliar Técnico.**	552620-8900 Ext. 1151	Plaza Hidalgo No. 1, Col Centro, Tultitlán Estado de México.
ING. ARQ. Milton Raúl Pérez Ramírez. **Jefatura De Auditoria De Obra.**	552620-8900 Ext. 1151	Plaza Hidalgo No. 1, Col Centro, Tultitlán Estado de México.
C. Juan Eduardo Cenon Velázquez **Auxiliar Administrativo.**	552620-8900 Ext. 1151	Plaza Hidalgo No. 1, Col Centro, Tultitlán Estado de México.

TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027
SINDICATURA
DE EGRESOS

Lic. Montserrat González Rafael **Titular de Mesa Arbitral.**	5510 39 78 49 5558 69 64 64 o 55 68 69 58 24 Ext. 3113	Casa de Cultura Centro, en Calle Adolfo López Mateos S/N, Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Av. Prados Norte S/N, Unidad Morelos 3° Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México.
Lic. Susana Cisneros Hernández. **Secretario de Acuerdos.**	55 10 39 78 49 5558 69 64 64 o 55 68 69 58 24 Ext. 3113	Casa de Cultura Centro, en Calle Adolfo López Mateos S/N, Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Av. Prados Norte S/N, Unidad Morelos 3° Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México.
C. Pablo Ávalos Ramírez. **Inspector, Notificador, Ejecutor.**	55 10 39 78 49 5558 69 64 64 o 55 68 69 58 24 Ext. 3113	Casa de Cultura Centro, en Calle Adolfo López Mateos S/N, Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Av. Prados Norte S/N, Unidad Morelos 3° Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

SINDICATURA
DE EGRESOS

VIII. VALIDACIÓN

ELABORÓ Y VALIDÓ

SINDICATURA DE EGRESOS

C. Bardo Maurilio Hernández Maldonado
Síndico Municipal de Egresos.

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Enero del 2022	Derogado
Junio del 2024	Derogado
Febrero del 2025	El presente Manual de Organización de la Sindicatura Municipal de Egresos, deja sin efectos y deroga versiones anteriores a éste, mismo que será publicado en la "Gaceta Municipal" para su difusión, asimismo, en la página Web http://www.tultitlan.gob.mx/

TULTITLÁN
Gobierno que Transforma
2025 - 2027
SINDICATURA
DE EGRESOS